|  |  |
| --- | --- |
| **Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (CMR-19) Sharm el-Sheikh (Egipto), 28 de octubre – 22 de noviembre de 2019** | **logo_S_** |
|  |  |
|  |  |
| SESIÓN PLENARIA | **Revisión 1 al Addéndum 7 al Documento 11(Add.24)-S** |
|  | **17 de septiembre de 2019** |
|  | **Original: inglés/español** |
|  | |
| Estados Miembros de la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL) | |
| Propuestas para los trabajos de la Conferencia | |
|  | |
| Punto 10 del orden del día | |

10 recomendar al Consejo los puntos que han de incluirse en el orden del día de la próxima CMR, y formular opiniones sobre el orden del día preliminar de la conferencia subsiguiente y sobre los posibles órdenes del día de futuras conferencias,

Antecedentes

La CMR-15 adoptó la Resolución **763** (**CMR 15**) para considerar las estaciones a bordo de vehículos suborbitales. Se resolvió llevar a cabo estudios durante el ciclo de estudios de la CMR-19:

• para identificar cualesquiera medidas técnicas y operativas requeridas en relación con las estaciones a bordo de vehículos suborbitales que puedan contribuir a evitar interferencias perjudiciales entre los servicios de radiocomunicaciones;

• para determinar las necesidades de espectro y, a partir de los resultados de esos estudios, considerar un posible futuro punto del orden del día para la CMR-23.

Cabe señalar también que en 2015 el UIT-R formuló la Cuestión UIT-R 259/5, «Aspectos operativos y de reglamentación de las radiocomunicaciones para aviones que vuelan en la capa superior de la atmósfera». Los estudios realizados en el marco de esta Cuestión están relacionados con la Resolución **763 (CMR-15)**. En particular, el *decide* 3 de la Cuestión pregunta: «¿Qué enlaces de radiocomunicaciones serán necesarios para apoyar las operaciones de aviones espaciales, y bajo qué definición de servicio de radiocomunicaciones se encontrarán?»

Hay novedades previstas para el vuelo suborbital con base en varios tipos de tecnologías y vehículos. Los enfoques varían entre aquellos que utilizan un solo vehículo y los que utilizan un vehículo de lanzamiento que lleva el vehículo espacial hasta una altura intermedia antes de liberar el vehículo espacial para alejarse acelerando y entrar en vuelo suborbital.

El UIT-R realizó análisis técnicos y operativos de las estaciones a bordo de vehículos suborbitales, incluyendo:

• una evaluación de las disposiciones reglamentarias que puedan requerir adiciones o modificaciones; y

• la identificación de una posible necesidad de espectro para apoyar las comunicaciones y la vigilancia en el espacio, sin cambiar el uso actual del servicio de operaciones espaciales.

Además, los análisis examinaron los balances de enlace y los desplazamientos Doppler para vehículos suborbitales que utilizan los sistemas y tecnologías normalizados existentes de radiocomunicaciones de la OACI. Los estudios concluyeron que, mientras que no hay necesidad de nuevas atribuciones del espectro, es necesario un punto del orden del día de la CMR-23 para modificar las definiciones a fin de facilitar la introducción de las radiocomunicaciones de vehículos suborbitales.

ADD IAP/11A24A7/1

Proyecto de nueva Resolución [IAP/10(G)-2023] (CMR-19)

Orden del día de la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2023

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

...

**X.X1** considerar, de conformidad con la **Resolución [IAP/10(G)/SUB-ORB-VEHICLES] (CMR-19)**, las disposiciones reglamentarias para facilitar las radiocomunicaciones para vehículos suborbitales.

**Motivos:** Permitir la revisión del Reglamento de Radiocomunicaciones a fin de proporcionar reglamentos para las radiocomunicaciones con vehículos suborbitales y facilitar la integración segura de los vehículos suborbitales al sistema existente de gestión del tráfico aéreo.

ADD IAP/11A24A7/2

Proyecto de nueva Resolución [IAP/10(G)/Sub-Orb-Vehicles] (CMR-19)

Radiocomunicaciones para vehículos suborbitales

La Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones (Sharm el-Sheikh, 2019),

considerando

*a)* que se están desarrollando vehículos para operar desde el suelo hasta una altitud considerada como el espacio exterior y volver a la tierra sin hacer una órbita;

*b)* que existe la necesidad de asegurar que el equipo instalado en este tipo de vehículos pueda comunicarse de forma segura con los sistemas de gestión del tráfico aéreo sin causar interferencias perjudiciales a las radiocomunicaciones utilizada para fines de seguridad de otros vehículos;

*c)* que la UIT ha venido refiriéndose a estos vehículos como «vehículos suborbitales», aunque este tipo de vehículos no está definido en el Reglamento de Radiocomunicaciones;

*d)* que no hay una frontera internacionalmente acordada entre la atmósfera de la Tierra y el dominio del espacio;

*e)* que se requiere radiocomunicaciones entre vehículos suborbitales y la gestión del tráfico aéreo a lo largo de toda la trayectoria de vuelo;

*f)* que los vehículos que operan en la frontera entre el espacio y la atmósfera o que retornan a la atmósfera pueden generar una cubierta de plasma que puede llegar a envolver la totalidad o la mayor parte del vehículo;

*g)* que la atenuación de la cubierta de plasma no permite que pasen las radiocomunicaciones directamente a tierra,

reconociendo

*a)* que el Anexo 10 al Convenio de la Organización de Aviación Civil Internacional contiene SARP para los sistemas de radiocomunicaciones y radionavegación aeronáutica utilizados en la aviación civil internacional;

*b)* que los vehículos suborbitales utilizarán estaciones tanto espaciales como terrenales;

*c)* que, desde un punto de vista técnico, los vehículos suborbitales pueden comunicarse con estaciones espaciales y terrenales bajo las atribuciones a servicios existentes tanto espaciales como terrenales,

observando

que el desarrollo de criterios de compatibilidad entre los sistemas aeronáuticos normalizados por la OACI es responsabilidad de la OACI,

resuelve invitar a la Conferencia Mundial de Radiocomunicaciones de 2023

a considerar los resultados de los estudios de conformidad con la presente Resolución y tomar las medidas reglamentarias pertinentes, con exclusión de cualquier modificación al Artículo **5** del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT o la imposición de restricciones indebidas a otros servicios, teniendo en cuenta los resultados de los estudios del UIT-R,

invita al UIT-R

a llevar a cabo estudios e identificar, antes de la CMR-23, cualquier revisión al Reglamento de Radiocomunicaciones que pueda facilitar las radiocomunicaciones para una operación segura de los vehículos suborbitales. Esos estudios deben llevarse a cabo en estrecha coordinación con la Organización de Aviación Civil Internacional, y pueden incluir la definición de un vehículo suborbital o la clase de vehículos suborbitales, teniendo en cuenta los servicios de radiocomunicaciones adecuados para aplicaciones de seguridad de vuelo relacionadas con la interoperabilidad con la aviación civil internacional,

invita a las administraciones

a participar activamente en los estudios presentando sus contribuciones al UIT-R,

encarga al Secretario General

que señale esta Resolución a la atención de la OACI.

**Motivos:** Una resolución apoyará los estudios del UIT-R que se estiman necesarios bajo el punto relevante del orden del día de la CMR-23.

ANEXO

Propuesta para un futuro punto del orden del día para la CMR-23

**Asunto:** Propuesta de un futuro Punto del orden del día para la CMR-2023 a fin de considerar los resultados de los estudios para facilitar las radiocomunicaciones para una operación segura de los vehículos suborbitales.

**Origen**: **Estados Miembros de la CITEL**

***Propuesta:***identificar cualquier revisión al Reglamento de Radiocomunicaciones, excluyendo cualquier nueva atribución de frecuencias, que pueda permitir el uso de las radiocomunicaciones para la operación segura de los vehículos suborbitales en virtud de la Resolución **[IAP/10(G)/SUB-ORB-VEHICLES] (CMR‑19)**.

***Antecedentes/Motivos:***

Proporcionar un medio para reconocer, en el Reglamento de Radiocomunicaciones, las radiocomunicaciones desde y hacia vehículos suborbitales dentro de las atribuciones de frecuencias existentes.

***Servicios de radiocomunicaciones en cuestión:***

Servicio de radionavegación aeronáutica, servicio móvil aeronáutico, servicio fijo por satélite, servicio móvil por satélite.

***Indicación de posibles dificultades:*** Ninguna prevista

***Estudios previos o en curso sobre el tema:*** Los estudios se han estado desarrollando en el Grupo de Trabajo 5B bajo la Cuestión 4 del Punto 9.1 del orden del día de la CMR-19 en el periodo de estudios 2016-2019, y desde 2015 bajo la Cuestión UIT-R 259/5.

|  |  |
| --- | --- |
| ***Estudios que han de efectuarse a cargo de:*** Comisión de Estudio 5 del UIT-R | *con participación de:*  CE 4, 5 |

***Comisiones de estudio del UIT-R interesadas:*** CE 4, 5

***Consecuencias en los recursos de la UIT, incluidas las implicaciones financieras (véase el CV126):*** Mínimas

***Propuesta regional común:*** Sí/No ***Propuesta multipaís:*** Sí/No

***Número de países:***

***Observaciones***

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_